

Ley No. 206-06 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Elida Ramona Núñez García de Henríquez.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 206-06

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que la señora Elida Ramona Núñez García de Henríquez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0008357-1, laboró por más de 30 años en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos la señora Núñez García de Henríquez se encuentra padeciendo de varios quebrantos de salud, razón que le imposibilita realizar actividades productivas, por lo que es merecedora de poseer una pensión que le permita vivir dignamente.

VISTA el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), en favor de la señora Elida Ramona Núñez García de Henríquez.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 207-06 que crea un juzgado de paz para cada uno de los distritos municipales de Tireo Arriba y La Sabina, del Municipio de Constanza, y de Buena Vista, Municipio de Jarabacoa, provincia La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 207-06